

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN PARA DEJAR DE LLEVAR CONTABILIDAD
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar la autorización para dejar de llevar contabilidad, mediante la presentación los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional. El trámite debe ser presentado cuando luego de llevar contabilidad en un ejercicio impositivo no alcanzare los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales previstos en la norma.
¿A quién está dirigido?	El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de realizar la autorización para dejar de llevar contabilidad, a las personas naturales (ecuatorianas y extranjeras). Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Autorización para dejar de llevar contabilidad

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación física o digital)
- Solicitud para dejar de llevar contabilidad

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea
- Solicitud para dejar de llevar contabilidad

Requisitos Específicos:

Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Carta de autorización simple
- Poder general o especial

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:

1. Acudir al centro de atención del SRI
2. Solicitar el turno
3. Esperar el turno
4. Acudir a la ventanilla de atención
5. Presentar los requisitos y documentación de respaldo
6. Recibir contestación

Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

1. Ingresar a la opción SRI en línea del portal: web www.sri.gob.ec
2. Escoger en el panel de control "SRI en línea"
3. Seleccionar "Iniciar sesión"
4. Ingresar el número de RUC y clave
5. Seleccionar en el menú "Trámites y notificaciones"
6. Escoger la opción "Ingreso de trámites y anexos"
7. Seleccionar el servicio del trámite que desea ingresar
8. Escoger y cargar los requisitos y anexos solicitados
9. Completar la información del detalle del trámite que requiere ingresar
10. Ingresar los datos para la notificación
11. Terminar la carga del trámite en la opción "Finalizar"
12. Seleccionar la opción "Aceptar"

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srionlinea.sri.gob.ec/sri-gestion-tramites-web-internet/>

Base Legal

- [Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno](#). Art. 37.
- [Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI](#). Art. 19.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	73
2026	01	0	65
2025	12	0	57
2025	11	0	61
2025	10	0	90
2025	09	0	95
2025	08	1	109
2025	07	0	102
2025	06	1	132
2025	05	0	158
2025	04	0	127
2025	03	0	114
2025	02	0	82
2025	01	0	76
2024	12	0	55
2024	11	0	60
2024	10	1	83
2024	09	0	52
2024	08	1	81
2024	07	0	103

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	06	0	128
2024	05	0	140
2024	04	0	126
2024	03	0	119
2024	02	0	93
2024	01	0	86
2023	12	1	54
2023	11	0	81
2023	10	1	0
2023	09	0	0
2023	08	0	115
2023	07	0	127
2023	06	0	128
2023	05	0	118
2023	04	0	140
2023	03	0	141
2023	02	0	0
2023	01	0	119
2022	12	1	135
2022	11	0	142
2022	10	1	147
2022	09	5	161
2022	08	0	169
2022	07	0	178

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	06	0	214
2022	05	0	225
2022	04	0	89
2022	03	0	87
2022	02	0	143
2022	01	1	104
2021	12	0	86
2021	11	0	39
2021	10	0	136
2021	09	0	162
2021	08	0	89
2021	07	0	37
2021	06	0	281
2021	05	0	99
2021	04	0	162
2021	03	0	210
2021	02	0	125
2021	01	0	85
2020	12	0	111
2020	11	0	167
2020	10	0	224
2020	09	0	251
2020	08	0	225
2020	07	0	306

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	06	0	133
2020	05	0	17
2020	04	0	4
2020	03	0	171
2020	02	0	240
2020	01	0	149
2019	12	0	150
2019	11	0	216
2019	10	0	215
2019	09	0	226
2019	08	0	263
2019	07	0	335
2019	06	0	377
2019	05	0	475
2019	04	0	525
2019	03	0	413
2019	02	0	261
2019	01	0	197